## Ley Nº 653

## LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1928

Crédito suplementarios.—Vótase por Bs. 4.000.- para gastos de representación de los aviadores Santalla Estrella y Luizaga que concurrirán a la trasmisión de mando en la Argentina.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Vótase un crédito suplementario sobre fondos de la presente gestión y con carácter urgente por la suma de cuatro mil bolivianos (Bs. 4.000.--) para gastos de representación de los aviadores Santalla Estrella y Luizaga que van a la trasmisión del mando presidencial de la República Argentina.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de octubre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Alfredo Flores, D. S.ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 17 días del mes de octubre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.